

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

36.757/07. *Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Málaga por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación «Línea eléctrica aérea a 220 kV d/c, entre la subestación Tajo de La Encantada y subestación Guadalteba (variante entre los apoyos n.º 18 y n.º 34)», en el Término Municipal de Ardales (Málaga), Expte. AT-7627/1.*

Visto el expediente tramitado a instancia de la entidad mercantil Desarrollos Eólicos, S. A., para la aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación correspondiente al proyecto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 31 de agosto de 2006, doña Gemma García Pelayo Jurado, en nombre y representación de la entidad mercantil Desarrollos Eólicos, S. A., formuló solicitud de aprobación de proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes a la línea aérea de AT220 kv D/C, entre Subestación Tajo de la Encantada y Subestación Guadalteba (variante entre los apoyos n.º 18 y n.º 34), para la evacuación de la energía producida por varias plantas eólicas en la comarca de Guadalteba. Se trata de una línea aérea doble circuito de 220 kv, conductor LA-380, con un total de 3.168,85 metros de longitud, con cable de tierra y apoyos metálicos de celosía galvanizados. La finalidad de la línea es la evacuación de la energía producida por varias plantas eólicas en la comarca de Guadalteba.

A esta solicitud la compañía peticionaria adjuntó relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba necesaria expropiación u ocupación.

La autorización administrativa para la construcción de esta instalación eléctrica fue otorgada por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con fecha 6 de febrero de 2003.

Segundo.—Tras consulta pertinente a la Consejería de Medio Ambiente sobre el proyecto de modificación de trazado de la línea eléctrica de alta tensión entre SET Tajo de la Encantada y SET Guadalteba, entre los apoyos n.º 18 y n.º 34, la misma emite informe por el que se establece que no es necesario iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Tercero.—Siguiendo el trámite legalmente establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto de ejecución presentado a las administraciones públicas, organismos y empresas siguientes: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Consejería de Medio Ambiente (Agencia Andaluza del Agua), Distribuidora Eléctrica de Ardales, S. L., y Excmo. Ayuntamiento de Ardales, los cuales en los plazos reglamentarios hicieron efectivo su derecho con el resultado que consta en el expediente. El Ayuntamiento de Ardales presentó condicionado a la separata, solicitando el soterramiento entre los apoyos n.º 20 a n.º 22. De ello se dio traslado a la beneficiaria, la cual contesta, entre otras matizaciones, que el trazado cumple estrictamente con los requisitos establecidos en la normativa en vigor aplicable.

Cuarto.—El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ardales, y anuncio en las siguientes publicaciones: «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 234, de 4 de diciembre de 2006; «Boletín Oficial del Estado» n.º 292, de 7 de diciembre de 2006; «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» n.º 230, de 1 de diciembre de 2006, y Diario Sur de fecha 5 de diciembre de 2006. Durante el período de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: Don Juan Manuel Berrocal Martín, doña Ángeles Leria Durán, doña Antonia Pilar Berrocal Martín, doña Concepción Berrocal Martín, don Serafín Berrocal Martín, Asociación Llanos del Belén y don Francisco Bravo Sánchez.

Tras dar traslado de estas alegaciones a la entidad beneficiaria, la misma contestó por escritos de fecha 11 de enero y 27 de febrero de 2006, con el resultado que obra en el expediente.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación es competente para conocer y resolver el presente expediente conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—Las alegaciones planteadas por los afectados, han sido contestadas en debida forma por la entidad beneficiaria, quedando justificada la idoneidad del trazado propuesto.

Vistas la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico; Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental, Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial.

Resuelve: Aprobar el proyecto de ejecución y declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta última la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación «Línea Aérea Alta Tensión 220 kv d/c, entre SET Tajo de la Encantada y SET Guadalteba en el tramo comprendido entre el apoyo núm. 18 y el apoyo núm. 34 «todo ello con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la solicitud de puesta en marcha será de doce meses contados a partir de la fecha de la presente resolución e incluirá la totalidad de la línea, por lo que se entiende que el plazo establecido en el condicionado tercero de la resolución de fecha 21 de junio de 2006, por la que se aprobó el proyecto de ejecución y se declaró en concreto la utilidad pública de la instalación de referencia en los tramos comprendidos entre los apoyos n.º 1 al n.º 18 y n.º 34 al n.º 81, queda sin efecto.

3. La Administración dejará, igualmente, sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, el titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por el mismo. Además el titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

6. Para la ejecución de las instalaciones se cumplirán los condicionados y plazos impuestos en la Declaración de Impacto Ambiental e informe de fecha 27 de noviembre de 2006 emitido por el mismo organismo; así mismo y con anterioridad a la puesta en marcha de las instalaciones, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental y Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá notificar su intención a la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, acompañando certificado final de obra expedida por técnico competente en la que se acredite la adecuación de las actuaciones al proyecto aprobado, a la autorización de esta Delegación Provincial, a la Declaración del Impacto Ambiental y a la

normativa técnica vigente que le sea de aplicación y se detallen y acompañen las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas. Así mismo habrá de acompañarse informe favorable de toda la instalación eléctrica, emitido por Organismo de Control Autorizado. Todo ello para su reconocimiento definitivo por esta Delegación Provincial y levantamiento de acta de puesta en marcha, sin los cuales la línea no podrá entrar en funcionamiento.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determinan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 3 de mayo de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P. D., la Delegada Provincial, María Gámez Gámez.

36.855/07. *Resolución de 3 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se declara Utilidad Pública en concreto de la instalación denominada línea aérea de alta tensión 66 kV, simple circuito, con origen en la futura subestación del parque eólico Palomarejo y final en la subestación de Villanueva del Rey, en el término municipal de Écija (Sevilla). EXP.: 236.138 R.A.T.: 103.453.*

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 10 de junio de 2006, D. Javier Melgarejo Martínez de Abellanos, en nombre y representación de la entidad mercantil «Becosa Energías Renovables, S.A.U.», C.I.F.: A41974528, con domicilio en Pabellón de Chile, sin número. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla, presentó en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Sevilla, escrito de solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la línea eléctrica referenciada, de acuerdo con el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre del Sector Eléctrico.

A tal efecto, se adjuntaba el Proyecto de la instalación eléctrica así como anejo de Afecciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 130 y 144 del Real Decreto 1955/2000 así como los artículos 53 y 54 de la Ley 54/97, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios que contenían la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» de Sevilla número 4, de fecha 5 de enero de 2007, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 245, de fecha 21 de diciembre de 2006, «Boletín Oficial del Estado» número 15, de fecha 17 de enero de 2007, y anuncio en «El Correo de Andalucía», de fecha 13 de diciembre 2006, así como en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Écija (Sevilla) desde el día 12 de diciembre de 2006 al 8 de enero de 2007, según certificación expedida por el Secretario de dicho Ayuntamiento, período en el que no consta que se hayan presentado alegaciones.

Tercero.—Con fecha 29 de enero de 2007, esta Delegación Provincial dictó Resolución sobre aprobación del proyecto de ejecución de la instalación denominada Línea Aérea de Alta Tensión, 66 kV, simple circuito, con origen en la futura Subestación Parque Eólico Palomarejo y final en Subestación Villanueva del Rey, en el término municipal de Écija (Sevilla), a favor de Becosa Energías Renovables, S.A.U., con C.I.F.: A41974528.

Cuarto.—Con fecha 3 de abril de 2007, esta Delegación Provincial dictó Resolución por la que se autoriza la

transmisión de titularidad del expediente administrativo y sus derechos asociados de la instalación referenciada a favor de Becosa Eólico Palomarejo, S.A.U., con C.I.F.: A91193169.

Quinto.—Durante el período de información pública, no se han producido alegaciones a la citada instalación.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada Declaración en Concreto de Utilidad Pública para el establecimiento de la instalación que se cita, según lo dispuesto en el artículo 13.14 de la Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Ley 6/83 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los Decretos del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo.—Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, Ley de Expropiación Forzosa de 16/11/1954 (Boletín Oficial del Estado de 27/11/1954), la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas («Boletín Oficial del Estado» n.º 67, de 19/03/1966) y el Decreto 2619/66 (Reglamento que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas.

Referencias: R.A.T: 103.453. EXP.: 236.138.
Resuelve:

Primero.—Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación denominada «Línea Aérea de Alta Tensión, 66 kV, simple circuito, con origen en la futura Subestación Parque Eólico Palomarejo y final en Subestación Villanueva del Rey, en el término municipal de Écija (Sevilla)», a los efectos señalados en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuyas características principales son:

Peticionario (tras el cambio de titularidad): Becosa Eólico Palomarejo, S.A.U.

Domicilio: Pabellón de Chile, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

Finalidad de la instalación: evacuación energía eléctrica parque eólico Palomarejo, en el término municipal de Écija (Sevilla).

Línea Eléctrica:

Origen: Futura Subestación Parque Eólico Palomarejo.

Final: Subestación Villanueva del Rey, en Écija (Sevilla).

Término Municipal afectado: Écija (Sevilla).

Tipo: Aérea, Simple Circuito.

Longitud aproximada en kilómetros: 7,39.

Tensión en servicio: 66 kV.

Conductores: LA-180.

Cable de tierra: AC 50.

Apoyos: Metálicos galvanizados de celosía.

Aisladores: Tipo vidrio templado.

Presupuesto total: 442.023,50 euros.

Referencias: R.A.T: 103453 EXP.: 236138.

Tercero.—En el expediente expropiatorio, la entidad mercantil Becosa Eólico Palomarejo, S.A.U., asume la condición de beneficiaria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excelentísimo Señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo máximo de un (1) mes contado a partir del día siguiente de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 3 de abril de 2007.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

36.893/07. *Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Huelva por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, trámite ambiental y declaración de utilidad pública de instalación eléctrica de línea D/C 66 kV subterránea-aérea desde la subestación Nuevo Corrales (t.m. Aljaraque) hasta el apoyo n.º 24 (t.m. Gibraleón). N.º expediente: 15.826 AT.*

A los efectos previstos en el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (B.O.E. n.º 285, de 28.11.97); también a los efectos del trámite ambiental previsto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y a efectos de la petición de declaración de utilidad pública, en concreto, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica de: Línea eléctrica aéreo-subterránea de D/C a 66 kV «Aljaraque-Onuba», tramo primero entre la subestación Nuevo Corrales y el apoyo n.º 24, términos municipales de Aljaraque y Gibraleón, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- b) Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.
- c) Lugar donde se va a establecer: L.D/C 66 kV aérea-subterránea Aljaraque-Onuba.
- d) Finalidad de la misma: Mejora de la calidad del servicio en la zona.
- e) Procedencia de los materiales: Nacional.
- f) Presupuesto: 404.357,98 €.
- g) Línea eléctrica:

Origen: Subestación Nuevo Corrales.

Final: Apoyo n.º 24 de la línea D/C.

Términos municipales afectados: Aljaraque y Gibraleón.

Tipo: D/C.

Longitud en Km: 7,471.

Tensión de Servicio: 66 kV.

Conductores: LARL-HAWK y CU.

Apoyos: Celosía metálica.

Aisladores: Composite.

- i) Expediente n.º: 15826 - AT.